



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0060-2023-CM-MPC

Calca, 21 de setiembre de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTOS: La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 18-2023 de fecha 21/09/2023, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra y contando con la asistencia de los señores regidores: Rolando Figueroa Cusiyanqui, Mery Addael Suma Túpayachi, Karina Almanza Zuñiga, Ricardo Navides Palomino, María de los Ángeles Santos Campana, Narciso Mamani Gallegos, Abelardo Calvo Franco, Juana Mamani Pedraza y Reynaldo Zuniga Pino, Oficio N° 0264-2023-MDY/C, de fecha 28 de junio del 2023, Informe Técnico N° 068-2023/SGPSAC-MPC/GDHS-MPC, de fecha 06 de setiembre de 2023, Informe N° 0084-A-2023-OPP/MPC-C, de fecha 06 de setiembre de 2023 e Informe Legal N° 385-2023-MPC/OAJ, ingresado con el N° Reg. 3456 de fecha 04 de setiembre de 2023, referente a la Transferencia de recursos a Municipalidades de Centros Poblados del Distrito de Yanatile – Penetración y Putucusi, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su Capítulo I El Concejo Municipal Art. 9° Atribuciones del concejo Municipal corresponde al Concejo Municipal, entre otros (...) numeral 25) Aprobar las donaciones o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. Numeral 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional, así como Convenios Internacionales, así mismo el Artículo 24° de la acotada ley, establece que las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación y de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios, desenvolviéndose con respeto mutuo de sus competencias y gobierno;

Que, la Ley orgánica de Municipalidades en su CAPITULO II las normas municipales y los procedimientos administrativos sub capítulo I las normas municipales Artículo 38.- Ordenamiento Jurídico Municipal: el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...), Art. 39.- NORMAS MUNICIPALES Los concejos municipales ejercen sus





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, en fecha 28 de noviembre del 2020 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de autoridades municipales de Centros Poblados, la cual en su artículo 2° dispone modificar los artículos 128°, 130°, 131° y 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la modificatoria del artículo 131° señala que "(...) la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales;

Que, la Ley N° 30937, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé en el ARTÍCULO 131° DIETA: La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, puede acordar la asignación de una dieta al alcalde de la municipalidad de centro poblado, cuyo monto es fijado teniendo como referencia la dieta que perciben los regidores. ARTÍCULO 132° FACULTADES Y OBLIGACIONES: Las facultades y obligaciones del alcalde y de los regidores de las municipalidades de centros poblados son reguladas mediante decreto de alcaldía de la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, con arreglo a la delegación de funciones y prestación de servicios públicos locales. Los alcaldes de municipalidades de centros poblados participan en la formulación del presupuesto participativo y los planes institucionales de la municipalidad a la que pertenecen. ARTÍCULO 133° RECURSOS: La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, acuerda la entrega de recursos presupuestales, propios y de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, con arreglo a la normativa presupuestal vigente, considerando los siguientes como recursos de la municipalidad de Centro Poblado los siguientes:

1. Los recursos que la municipalidad provincial o la municipalidad distrital le asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida. Estos recursos le son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde correspondiente.
2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.
3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante.
4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones o actividades, los cuales se gestionan a través de la municipalidad distrital correspondiente;

Que, asimismo la norma acotada (Ley N° 27972), en su Artículo 53.- PRESUPUESTO DE LOS GOBIERNOS LOCALES: Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. (...) El presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia;

Que, la Municipalidad Provincial de Calca con Ordenanza Municipal N° 045-2021-CM-MPC de fecha 21 de Diciembre del 2021, se aprueba la Adecuación del Centro Poblado de PUTUCUSI DEL DISTRITO DE YANATILE – PROVINCIA DE CALCA, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 31079, en el cual se regula su delimitación territorial, organización interna, sus atribuciones del Concejo





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Municipal, Alcalde, su régimen de administración y sus funciones y competencias, delegándosele además competencias inherente a sus funciones señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo mediante Ordenanza Municipal N° 046-2021-CM-MPC de fecha 21 de Diciembre de 2021, se aprueba la Adecuación del Centro Poblado de PENETRACIÓN DEL DISTRITO DE YANATILE – PROVINCIA DE CALCA, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 31079, en el cual se regula su delimitación territorial, organización interna, sus atribuciones del Concejo Municipal, Alcalde, su régimen de administración y sus funciones y competencias, delegándosele además competencias inherente a sus funciones señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, mediante Oficio N° 0264-2023-MDY/C, de fecha 28 de junio del 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yanatile señor Wilian Huallpa Quispe, hace de conocimiento la Municipalidad Distrital de Yanatile cuenta con disponibilidad presupuestaria para cubrir recursos a (05) centros poblados no pudiendo cubrir los recursos presupuestales a los centros poblados de Putucusi y Penetración, por ello solicita apoyo económico para que la Municipalidad provincial de Calca, pueda asumir la transferencia financiera de los dos centros poblados de Putucusi y Penetración;



Que, mediante Informe Técnico N° 068-2023/SGPSAC-MPC/GDHS-MPC, de fecha 06 de setiembre de 2023, cursado por Sub Gerente de Programas, Servicios y Sociales y Apoyo Comunal, solicita Transferencia Presupuestal y Financiera para los Centros Poblados de Putucusi y Penetración del distrito de Yanatile, de acuerdo a la revisión y análisis efectuado al antecedente y a la base legal procede la transferencia de manera excepcional a ambos centros poblados, por lo que emite opinión favorable para la atención de la transferencia financiera solicitada en cumplimiento a la disposición de la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; la misma es solicitada a través del Informe N° 1299-A-2023-GDHS-DKQC/MPC, presentado por Gerente de Desarrollo Humano y Social;



Que, con Informe N° 0084-A-2023-OPP/MPC-C, de fecha 06 de setiembre de 2023, emitido por Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien estando en lo dispuesto por las citadas normas legales se precisa, que se tiene la Ley N° 31079, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27927, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, RESPECTO DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, MODIFICATORIA POR LA LEY 30937 Y LA LEY 28440, LEY DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, según el Art. N° 2 establece la Modificación de la Ley Orgánica de Municipalidades, los artículos 128, 130, 131 y 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su **ARTICULO 131. DIETAS. Dice la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales**". En ese entender mientras no se tenga algún otro lineamiento la DIETA DE LOS ALCALDES DE CENTROS POBLADOS, se debe establecer en función a la **DIETA DE LOS REGIDORES DISTRITALES**, en función a la Modificación de la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, RESPECTO DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, MODIFICADA POR LA LEY 30937, Y LA LEY 28440, LEY DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS. La oficina de Planificación y Presupuesto informa que los montos asignados para los Centros Poblados no fueron considerados en el Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2023, las mismas que teniendo los informes referenciales que se considere las **DIETAS DE ALCALDES DE CENTROS POBLADOS**, y considera que se podría asignar un presupuesto a partir del mes de OCTUBRE, a DICIEMBRE del 2023, sin retroactividad, teniendo un presupuesto ajustado, todo esto estando sujeto en el Artículo 131 DIETAS, DE LA Ley Orgánica de Municipalidades y finalmente solicita que se haga de conocimiento y aprobación por el Consejo Municipal en pleno(...)





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas



Que, a través del Informe Legal N° 385-2023-MPC/OAJ, ingresado con el N° Reg. 3456 de fecha 04 de setiembre de 2023, cursado por Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye estando al marco legal expuesto, e informes técnicos emitidos por las áreas competentes, considera pertinente la asignación presupuestal y a la aprobación de la dieta mensual para los centros poblados de PUTUCUSI y PENETRACION de manera excepcional tomando como antecedente el Acuerdo de Concejo N° 090-2022-CM-MPC, de fecha 10 de mayo de 2023 y el Informe N° 0084-A-2023-OPP/MPC-C, donde informa que la Oficina de Planificación y Presupuesto podría asignar un presupuesto a partir del mes de octubre a diciembre de 2023, sin retroactividad puesto que se tiene un presupuesto ajustado, en cumplimiento al artículo 131 DIETAS de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 21 de setiembre del 2023, el alcalde pone a consideración del pleno del concejo municipal, la agenda en relación a la propuesta de asignación presupuestal y a la aprobación de la dieta mensual para los centros poblados de PUTUCUSI y PENETRACION del Distrito de Yanatile, provincia de Calca, luego de un amplio debate los miembros del Concejo Municipal acuerdan aprobar por **UNANIMIDAD**:

En ejercicio de las facultades conferidas por el inciso 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, de manera excepcional la TRANSFERENCIA FINANCIERA a los Centros Poblados de Putucusi y Penetración del distrito de Yanatile, provincia de Calca, región de Cusco, por los meses de octubre- diciembre de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre de la Municipalidad de Centro Poblado.	Concepto de dietas (octubre-diciembre)	Transferencia al Centro Poblado (octubre-diciembre)	TRANSFERENCIA TOTAL
Municipalidad del Centro Putucusi	2,106.00	S/ 5,319.00	S/ 7, 425.00
Municipalidad del Centro Poblado de Penetración	2,106.00	S/ 5,319.00	S/ 7, 425.00
TOTAL			S/ 14, 850.00

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Humano y Social de la MPC y demás unidades orgánicas pertinentes, para su conocimiento y fines de ley.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática de la Municipalidad cumpla con publicar el presente acuerdo en el Portal Web y en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE U CÚMPLASE.

C.c.
- Gerencia Municipal.
- OGA.
- Oficina de Planificación y Presupuesto
- Gerencia de Desarrollo Humano y Social.
- Unidad de Estadística e Informática.
- Regidores
- Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra
ALCALDE
D.N.I. 42422976

